Ley de 18 de diciembre de 1916

Presupuesto departamental.- Destino que se dá a algunas partidas ahorradas en el de Potosí.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Las economías producidas por concepto del ítem 14, párrafo 2.º, Capítulo 4.º, ítems 1, 2, 3, 4 y 5, párrafo 4.º, Capítulo 7.º, parte 2.ª del Presupuesto Departamental de Potosí, de la presente gestión económica, se invertirán por cantidades iguales, en la reconstrucción de la casa de Justicia y Cárcel de la ciudad de Colquechaca, en la adquisición de mobiliario para la Subprefectura, Policía de Seguridad y Oficinas Judiciales de la misma ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 13 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 18 de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES.- Néstor Cueto V.